



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las que suscribe, **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, diputada integrante de la **LXIV Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco**, de acuerdo a la siguiente:

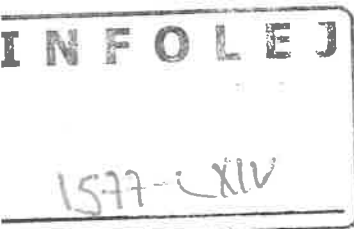
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

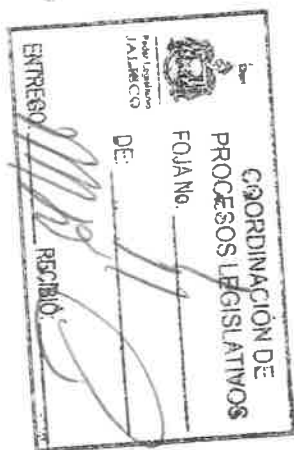
2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

3. La propuesta que ahora se somete a consideración de esta Soberanía cuenta con un antecedente legislativo, toda vez que el día 27 de septiembre de 2023 fue presentada en el Congreso del Estado, bajo el folio de INFOLEJ 3711/LXIII, durante la LXIII Legislatura. Dicho antecedente refleja que la problemática planteada y las soluciones propuestas han sido objeto de análisis previo, lo cual evidencia la relevancia y vigencia del tema, así como la necesidad de que esta Legislatura retome y dé continuidad a su discusión para concretar las medidas que se estimen pertinentes en beneficio de la ciudadanía.



3147

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

7. Según ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se conciben los cuidados como las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas en materia de salud, hogar, personas dependientes, a las que las cuidan, y el autocuidado; debemos sensibilizarnos sobre la realidad en nuestro estado respecto a estas actividades ya que según cifras del Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco, en Jalisco, 1.7 millones de mujeres se dedican a las actividades de cuidado y apoyo; 30% más que los hombres y dedican en promedio 11.8 horas semanales a esta labor.

Por lo anterior y en atención a la naturaleza del fenómeno que en esta iniciativa se aborda, es importante que incluyamos como elemento de nuestra norma a los cuidados.

8. Nuestro país ha signado diversos compromisos con el objetivo de visibilizar, fomentar el correcto desarrollo e igualdad de oportunidades dentro del ámbito económico, un ejemplo de ello son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en específico el Objetivo 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO:

Estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030.

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.⁵

Por lo cual, es una responsabilidad para quienes legislamos, adecuar de manera constante nuestro marco normativo para que sea acorde a la realidad de nuestra sociedad.

⁵ PNUD, 2023. Recuperado de: <https://www.unep.org/es/sustainable-development-goals/trabajo-decente-y-crecimiento-economico>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

9. En Jalisco, hemos construido un fuerte engranaje en materia económica, iniciando desde nuestros marcos normativos, en los cuales se fomenta la visión y protección de quienes emprenden, pero, sobre todo, de quienes emprenden en favor de sus familias, ejemplo de ello es nuestra legislación enfocada en el desarrollo económico la cual sienta las bases para toda la dinámica económica en nuestro estado, recalcando lo estipulado en su primera disposición que a la letra señala:

Artículo 1. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Jalisco. Tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad, la cooperación y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable, equitativo y pacífico de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de, aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

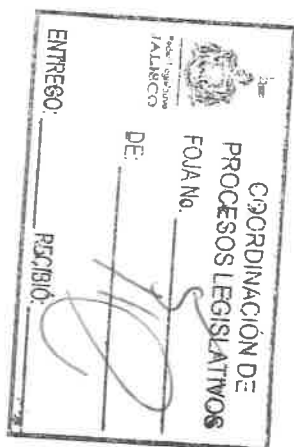
Es por ello que adaptarnos y generar las condiciones necesarias para apoyar a los diferentes grupos que integran nuestra economía, es esencial.

10. La formalización de cualquier actividad económica, entendiéndose ésta como la inclusión dentro del sistema económico de un estado, genera para quienes la realizan, avance ya que pueden formar parte del engranaje de apoyos, incentivos que vienen englobados en la integración, además de la posibilidad de crecimiento y seguridad social, la cual es muy importante para quienes realizan actividades de cuidados.

Por ello, nosotros como legisladores debemos de sentar las condiciones legales para que la formalidad sea un incentivo; y de esta manera el desarrollo económico que vive nuestro estado, pueda ser para todas y todos.

11. Para poder comprender los objetivos de la presente reforma, es importante desagregarlos de manera puntual respecto a los artículos a modificar. En primer punto, se agrega una fracción dentro de los objetivos de la ley para que se busque la inclusión de este nuevo fenómeno económico que son las personas que venden productos en pequeña escala o de manera comunitaria a través de herramientas digitales, lo anterior para atraer a este sector a una dinámica formal y de esta manera, puedan ser sujetos de apoyos e incentivos; de la misma manera, incluir el supuesto dentro de los sujetos de promoción genera dicha posibilidad.

Por último, incorporar el supuesto dentro de los objetivos del Fondo Impulso Jalisco el cual tiene el propósito de promover y procurar la reactivación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

económica en el estado y está constituido y administrado bajo la figura de fideicomiso, genera una ruta formal para generar las condiciones jurídicas necesarias para la creación de políticas públicas tendientes a institucionalizar apoyos al sector.

12. La presente iniciativa, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

I. **En lo jurídico.** Las repercusiones que se generan con la presente reforma son: la ampliación del catálogo de objetivos específicos, los efectos y los sujetos que la norma jurídica establece, incluyendo de manera específica y enunciativa un nuevo concepto a tutelar contemplando y visibilizando a las personas que comercian a escala comunitaria y a través medios digitales.

II. **En lo económico,** no representa impacto directo a las y los ciudadanos de nuestro estado respecto a nuevas erogaciones, sí al desarrollo de los entes productivos de nuestra entidad ya que incluye el fomento de un sector innovador de la economía que, como consecuencia, generaría crecimiento tanto del desarrollo como producción económica de Jalisco.

III. **En lo social,** representaría desarrollo y crecimiento económico que se vería reflejado en la vida de las y los jaliscienses, fortaleciendo aspectos esenciales para la mejora de la realidad social de los ciudadanos, como lo son el trabajo y la apertura económica; consolidando a Jalisco como un ejemplo de desarrollo social a través de la inversión y el crecimiento económico.

IV. **En lo presupuestal,** no representa un impacto directo a ninguna unidad presupuestal, ya que la presente reforma amplía el catálogo de sujetos a promoción, dejando a la autoridad ejecutiva la presupuestación de recursos públicos.

13. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene como objetivo posicionar y abordar las de mejora para la competitividad, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos: I. a la XXII. [...] XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena; e XXIV. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sean nacionales o internacionales.	Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos: I. a la XXIV. [...] XXV. Establecer mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como de su cadena productiva; XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado; y XXVII. Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del estado, de las personas que se dedican al cuidado, y realizan micro emprendimientos de negocios por internet, redes sociales o medios de comunicación, e;
Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que: I. a XIII. [...]	Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que: I. a XIII [...]

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

XIII. Garanticen la generación de por lo menos un veinte por ciento de nuevos empleos a personas de grupos vulnerables por proyecto productivo, en los términos de lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado; e

XIV. Que, en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado.

XIV. Que, en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado.

XV. Garanticen el crecimiento del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como la capacitación especializada de recursos humanos; y

XVI. Generen condiciones de auto sustento económico de personas cuidadoras y sus dependientes, en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 144.

1. El objeto del Fondo será:

I. a III. [...]

IV. Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y

Artículo 144.

1. El objeto del Fondo será:

I. a III. [...]

IV. Apoyar a emprendedores, **personas con micro emprendimientos cuyos ingresos son el sustento de**





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

promoción para su reactivación económica; V. a IX. [...]	personas que requieren cuidados , así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica; V. a IX. [...]
---	---

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. Se reforman los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

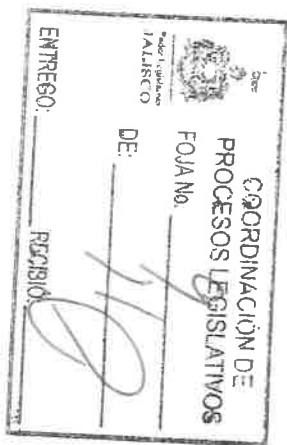
Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:

I. a la XXIV. [...]

XXV. Establecer los mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como su cadena productiva.

XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado; y

XXVII. Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del Estado, de las personas que se dedican al cuidado en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, y realizan micro emprendimientos de negocios por internet, redes sociales o medios de comunicación.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo, los proyectos productivos que:

I. a XIII. [...]

XIV. Que, en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado;

XV. Garanticen el crecimiento del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como la capacitación especializada de los recursos humanos; y

XVI. Generen condiciones de auto sustento económico de personas cuidadoras y sus dependientes, en los términos de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 144.

1. El objeto del Fondo será:

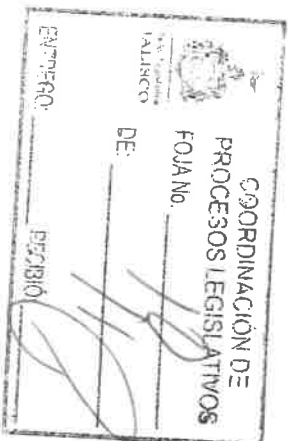
I. a III. [...]

IV. Apoyar a emprendedores, personas con micro emprendimientos cuyos ingresos son el sustento de personas que requieren cuidados, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica;

V. a IX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 8 de la Ley para el Desarrollo Económico y el artículo 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.

"2025. Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas".

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Valeria Avila

DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ.
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGA	RECIBO
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	